



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00086, promovido por LILIANA DEL CARMEN MONTES RODRIGUEZ En contra de ALDAIR ANTONIO ZURITA MENDOZA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Veintiuno (21) de abril dos mil veintitrés (2023).

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
- Sabanalarga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00086
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LILIANA DEL CARMEN MONTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALDAIR ANTONIO ZURITA MENDOZA

ASUNTO

Corregir auto de fecha 13 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y el auto de la fecha 13 de abril de 2023 se evidencia que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la parte resolutive numeral 4 y 5, esto de acuerdo con el artículo 286 del C.G.P., en el sentido de que en el numeral cuarto se limito el embargo por \$ 6.000.000 y era por \$ 18.000.000, y en el numeral 5, en relación al reconocimiento de la apoderada de la parte demandante, se reconoció a la Dr. Alfredo García Barraza de COOPVIPEBA, siendo lo correcto, a la Dra. JOHANNA VILLALBA SALAMANCA de la señora LILIANA DEL CARMEN MONTES RODRIGUEZ, por lo que se corregirá el error.

Por lo que este despacho, RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 13 de abril de 2023 en el sentido que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la parte resolutive numeral 4 y 5, el cual se corregirá y quedará así:

*“**CUARTO:** Decretar embargo y secuestro de la 1/5 parte del excedente del salario Mínimo y demás prestaciones sociales que devengue ALDAIR ANTONIO ZURITA MENDOZA. identificado con la C.C. No. 1.003.643.595, como PERSONAL ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL. Límitese el embargo a la suma de \$18.000.000. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes.*

***QUINTO:** Téngase al (la) doctor (a) JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, como apoderada Judicial de la parte demandante LILIANA DEL CARMEN MONTES RODRIGUEZ, para los fines y en los términos Señalados a el poder conferido”*

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan incólume.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 24 de abril de 2023
Notificado por estado N.º 057

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9794e73aed901eb8570b0fca40412bd7d1e5d3e022133af965a2d0ea0fb1eac5**

Documento generado en 21/04/2023 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>